

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00294-00

CONSIDERANDO que el documento arribado con la demanda, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de conformidad con lo reglado por los arts. 422, 424 y 430 del C.G. del P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de CANGURO INTERNATIONAL S.A., contra COLCHONES REM S.A.S. y SANTIAGO VARENKOW RODRIGUEZ por las sumas de dinero adeudadas y no pagadas contenidas en el pagaré sin número adosado como título ejecutivo, discriminadas así:

1. Por la suma de \$ 76.079.450 M/Cte., por concepto de capital contenido en el título valor pagaré sin número base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legal autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente que se hizo exigible la obligación, esto es, desde octubre 22 del 2020 y hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.

Notifíquese este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, adviértasele del término de cinco (5) días para pagar la obligación junto con los intereses desde que se hicieron exigibles.

Lo anterior, sin perjuicio de que de conformidad al artículo 08 del Decreto 806 de 2020, por petición expresa del interesado se haya de surtir la notificación en la forma prevista en el citado canon, lo cual deberá ser informado oportunamente al Despacho para resolver sobre su viabilidad, de ser el caso.

Se reconoce personería jurídica a JORGE MARIO SILVA BARRETO, como apoderada de la parte demandante, en los términos y con las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

(1-2)

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No.
_____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria